



DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º 264/2024

de 6 de diciembre de 2024

por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2025/587]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2024/1314 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024, que modifica el anexo III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de ditianona en determinados productos ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento (UE) 2024/1318 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de protioconazol en determinados productos ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación sobre piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 40 [Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

- «— **32024 R 1314:** Reglamento (UE) 2024/1314 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024 (DO L, 2024/1314, 16.5.2024).
- **32024 R 1318:** Reglamento (UE) 2024/1318 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024 (DO L, 2024/1318, 16.5.2024).».

Artículo 2

En el punto 54zzy [Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

- «— **32024 R 1314:** Reglamento (UE) 2024/1314 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024 (DO L, 2024/1314, 16.5.2024).
- **32024 R 1318:** Reglamento (UE) 2024/1318 de la Comisión, de 15 de mayo de 2024 (DO L, 2024/1318, 16.5.2024).».

⁽¹⁾ DO L, 2024/1314, 16.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1314/oj>.

⁽²⁾ DO L, 2024/1318, 16.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1318/oj>.

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos (UE) 2024/1314 y (UE) 2024/1318 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 7 de diciembre de 2024, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2024.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Anders H. EIDE

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.